



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002 DE 2022

(14 de febrero de 2022)

"Por la cual se sustituye una beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Departamental, en el Municipio de Santa María (Boyacá)"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, la Resolución No. 00088 del 23 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *"Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural"*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural *"coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural."*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se sustituye una beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Departamental, en el Municipio de Aguazul (Casanare)"*

Que mediante Resolución No. 00561 del 14 de noviembre de 2019, en su artículo segundo se le otorgó "(...) *condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Santa María, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural (...)*", entre el listado de estos hogares se encuentra la señora ANA GRACIELA VERA PERILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 23,702,303, y la señora DIANA LUCÍA ROMERO AGUIRRE identificada con C.C No. 1,002,758,663, pertenecientes al municipio de Santa María (Boyacá).

Que el artículo 2.2.1.5.3.3. del Decreto 1071 de 2015 señala: "(...) *Sustitución de Beneficiarios. Cuando no se haya iniciado la ejecución de la obra de una vivienda en particular y el correspondiente hogar tenga que ser excluido por causas justificadas por la Entidad Oferente y aceptadas por la Entidad Otorgante, este podrá ser sustituido por otro hogar que cumpla con todos los requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural. El Reglamento Operativo del Programa establecerá los requisitos y procedimientos a través de los cuales se realizará la sustitución (...)*".

Que mediante Resolución No. 000116 de abril de 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, la cual fue modificada por la Resolución 00088 de 23 de abril de 2020, donde se estableció el procedimiento para realizar las sustituciones, entre otros.

Que el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural estableció en el capítulo 6 como causal para aplicar la sustitución de beneficiarios, "[q]ue el hogar presente alguna de las siguientes circunstancias: haber sido beneficiario de otro Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, no encontrarse ubicado en el Municipio de intervención en el cual fue otorgado o incumplir alguno de los requisitos exigidos para iniciar la ejecución del proyecto, entre otros, y se generen por un hecho imputable a dicho hogar beneficiario."

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3.4. de la Resolución No. 00088 de 2020, solicitó convocar a Comité de Validación mediante oficio No. 20214400200761 del 13 de septiembre de 2021, a fin de revisar y recomendar la sustitución de las beneficiarias ANA GRACIELA VERA PERILLA y DIANA LUCÍA ROMERO AGUIR, quienes se encuentran inmersas dentro de las causales de sustitución contempladas en el Reglamento Operativo del Programa, debido a que se pudo verificar la no existencia de vivienda susceptible de mejorar.

Que el 19 de noviembre de 2021, luego de surtido el procedimiento establecido en la Resolución 00088 del 23 de abril de 2020, se llevó a cabo la sesión del Comité de Validación, en donde se puso a consideración la sustitución y

Continuación de la Resolución "Por la cual se sustituye una beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Departamental, en el Municipio de Aguazul (Casanare)"

exclusión de las señoras, ANA GRACIELA VERA PERILLA, identificada con C.C No. 23,702,303 y DIANA LUCÍA ROMERO AGUIRRE identificada con C.C No. 1,002,758,663, con base en los siguientes aspectos:

**1. Causal: SEÑORA ANA GRACIELA VERA PERILLA C.C No. 23,702,303
Y LA SEÑORA DIANA LUCÍA ROMERO AGUIRRE C.C No.
1,002,758,663, CIRCUNSTANCIAS CORRESPONDIENTES AL HOGAR**

- ✓ *Circunstancias correspondientes al hogar: Esta se encuentra contemplada en el Reglamento Operativo como el causal número 3 del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural. Que el hogar presente alguna de las siguientes circunstancias: haber sido beneficiario de otro Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, no encontrarse ubicado en el Municipio de intervención en el cual fue otorgado o incumplir alguno de los requisitos exigidos para iniciar la ejecución del proyecto, entre otros, y se generen por un hecho imputable a dicho hogar beneficiario. En este caso, Concepto Jurídico. Los documentos aportados documentan la no existencia de viviendas susceptibles de mejorar.*

Que, en el marco del Comité de Validación, luego de analizar la documentación de los casos, se constató que las sustituciones de SHIRLEY MESA GIRALDO y DIANA LUCÍA ROMERO AGUIRRE, son procedentes en atención a que cumple con todos los criterios establecidos en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda.

Que el Comité de Validación en la mencionada sesión recomendó sustituir a los hogares de la señora LIGIA STELLA ZAMORA, identificada con C.C. No. 23'702.378 y el señor LINIO RICARDO CORTES FRANCO identificado con C.C No. 4'150.515, quienes cumplen con los requisitos exigidos en el reglamento y demás normas que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, conforme la certificación emitida por el Municipio de Santa María-Boyaca, suscrita por la por la Secretaría de planeación del municipio de Santa María -Boyacá Dra. Angélica María Rojas Cometa, tal como consta en los anexos del Acta del Comité de Validación del 19 de noviembre del 2021.

Que, de conformidad con el Numeral "6.3.7 Formalización de la sustitución o exclusión" del Reglamento Operativo del Programa, adoptado mediante la Resolución 116 de 2019 y modificado mediante la Resolución 00088 de 2020, corresponde al Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizar la sustitución mediante acto administrativo, así como informar a la Entidad Operadora, acerca de la sustitución de cada uno de los hogares; con sustento en el acta de sustitución o exclusión del Comité de Validación.

Que, las sustituciones de los hogares no generan un nuevo otorgamiento del subsidio en los términos señalados en Reglamento Operativo del Programa.

Que, en consecuencia, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales formalizará las sustituciones, de conformidad con las consideraciones anteriormente señaladas.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se sustituye una beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Departamental, en el Municipio de Aguazul (Casanare)"

RESUELVE

Artículo 1. Sustitúyase los hogares de las señoras **ANA GRACIELA VERA PERILLA** identificada con C.C No. 23'702.303, adjudicataria de un subsidio de vivienda de interés social y prioritario rural mediante Resolución No. 00561 del 14 de noviembre de 2019, por el hogar de la señora **LIGIA STELLA ZAMORA DAZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 23'702.378, en su calidad de Jefe de Hogar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa; y **DIANA LUCÍA ROMERO AGUIRRE** identificada con C.C No. 1.002'758.663, adjudicataria de un subsidio de vivienda de interés social y prioritario rural mediante resolución No. 00561 del 14 de noviembre de 2019, por el hogar del señor **LINO RICARDO CORTES FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 4'150.515, en su calidad de Jefe de Hogar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa

Artículo 2. La señora **LIGIA STELLA ZAMORA DAZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 23'702.378 en virtud de la sustitución efectuada, es beneficiaria de un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en especie, por valor de trece millones doscientos cuarenta nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$13'249.856), en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, por cumplir con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural y el señor **LINO RICARDO CORTES FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 4'150.515 en virtud de la sustitución efectuada, es beneficiario de un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en especie, por valor de trece millones doscientos cuarenta nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$13.249.856), en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, por cumplir con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 3. Exclúyase de las bases de datos del Programa de Vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora **ANA GRACIELA VERA PERILLA** identificada con C.C. No. 23'702.303 y a la señora **DIANA LUCÍA ROMERO AGUIRRE** identificada con C.C. No. 1.002'758.663, por las razones expuestas.

Artículo 4. Notifíquese el resultado de la presente sustitución a la Entidad Oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3. del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para

Continuación de la Resolución "Por la cual se sustituye una beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Departamental, en el Municipio de Aguazul (Casanare)"

la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural de la vigencia 2019.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.



MARIA FERNANDA CEPEDA GOMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Cindi Rotta
Revisó: María José Rodríguez
Sebastián Moreno